



RADICADO : 2021-411Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: YINA LIZ GALLARDO SANGUINO
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 16/11/2021

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho el presente proceso instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra YINA LIZ GALLARDO ANGUINO, para corrección. Sírvase proveer. 16 de noviembre de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, noviembre, dieciséis, (16) de dos mil veinte (2021).

El apoderado de la parte demandante colocó como nombre del demandado en la demanda, YINA LIZ GALLARDO SANGUINO, equivocando el segundo nombre, pues el correcto es LUZ.

Dado lo anterior, el Despacho, el dictar mandamiento de pago, se refirió equivocadamente al demandado como YINA LIZ GALLARDO SANGUINO, cuando lo cierto es que, su nombre es YINA LUZ GALLARDO SANGUINO.

El apoderado de la parte demandante, solicita la corrección del mandamiento de pago señalando que al momento de redactar la demanda se colocó por error de manera incorrecta el segundo nombre de la parte demandada.

Verificado lo señalado por el memorialista, se aprecia que le asiste razón, pues efectivamente existe un error en la demanda y en el mandamiento de pago en cuanto al segundo nombre de la demandada, pues en el título valor objeto de recaudo se aprecia que efectivamente el nombre correcto es, YINA LUZ GALLARDO SANGUINO.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Dando aplicación a la norma precitada, se advierte procedente acceder a la solicitud de corrección deprecada por la parte demandante, por lo que, en tal sentido, se proferirá decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. CORRÍJASE** el auto fechado 09 de agosto del hogaño, a través del cual se libró mandamiento de pago en el sub lite, pues el nombre correcto de la demandada es YINA LUZ GALLARDO SANGUINO, en consecuencia, el numeral 1 de la referida providencia quedará así:

“1. ORDENAR a YINA LUZ GALLARDO SANGUINO apagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. ,la suma de\$86.673.480,oopor concepto de obligaciones contenidas en pagaré No.1151186963 discriminadas de



RADICADO : 2021-411Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: YINA LIZ GALLARDO SANGUINO
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 16/11/2021

la siguiente manera: la suma de \$13.881.504 por concepto de obligación No.454838454; la suma de \$18.045.423 por concepto de obligación No.457140771; la suma de \$22.772.807 por concepto de obligación No.459898389; la suma de \$20.427.533 por concepto de obligación No.459898441; la suma de \$ 5.616.257 por concepto de obligación No.5290, la suma de \$ 5.970.956 por concepto de obligación No.5008; más intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera liquidados desde julio 3 de 2021 hasta el pago total de la obligación; más gastos y costas del proceso.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d788ae37970964841662ec33485a1e5f2d09943ed54d19eadc46c81db10570e5**

Documento generado en 16/11/2021 06:54:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>